



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo Hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.  
contra JOSE WILLIAM BARREIRO MONTERO. Radicación: 41001-41-89-  
004-2020-00098-00.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora de  
adicionar el auto del 30 de noviembre de 2020, se

**R E S U E L V E**

1º. NEGAR la solicitud, pues si bien es cierto se hizo la notificación al correo electrónico del demandado, debió indicarse bajo la gravedad del juramento, que éste correspondía al utilizado por el demandado e informar como la obtuvo Art. 8º. inciso 2º. del Decreto 806 de 2020, ya que en la demanda se manifestó que no contaba con el correo electrónico.

2º. Informar que no se ha recibido respuesta por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, respecto del oficio 2811 de Noviembre 25 de 2020.

**NOTIFÍQUESE.**

La jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.